

133/CFF Solicitud de inscripción de Contador Público vía Internet.		
Trámite Servicio	Descripción del trámite o servicio	Monto
☒	Inscripción en el registro de contadores públicos inscritos.	☒ Gratuito
☐		☐ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
- Personas físicas de nacionalidad mexicana, con cédula profesional de contador público o equivalente registrado ante la Secretaría de Educación Pública, y que sean miembros de un colegio profesional reconocido por la propia Secretaría de Educación Pública. - Personas físicas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: https://www.consulta.sat.gob.mx/Adafcp/rs/cprListaVerifica.asp	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
- Ingresa al Portal del SAT, en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? - Verifica que cuentes con los requisitos que se indican en el formulario electrónico Lista de Verificación para Trámite de Registro de Contador Público, de ser así selecciona Aceptar. - En el apartado Registro de Contadores Públicos selecciona Entrar. - Ingresa los archivos de tu e.firma, seguido da Aceptar. - Captura y adjunta la información que se indica en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? - Obtén tu acuse de recibo de la solicitud de inscripción; recibirás la notificación de respuesta vía correo electrónico.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Valida o proporciona la siguiente información: - Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no has participado en delitos fiscales, al seleccionar Si acepto la declaratoria. - En el apartado Validación de la Información del Contador Público, Verifica que tus datos de identificación sean correctos. - En el apartado Datos a capturar por el Contador Público, selecciona, entre otros: tu profesión, institución educativa que expide tu título, fecha de expedición del título, número de cédula profesional, tu correo electrónico. - En el apartado Datos a capturar por el CPC (Contador Público Certificado) Indica, entre otros: organismo certificador, número de certificación, inicio y término de la vigencia, despacho, clave de RFC del despacho. Indica la clave en el RFC del Colegio al que perteneces y selecciona el icono de Buscar, puedes continuar con el proceso de registro al seleccionar Continuar. Cédula profesional de contador público o equivalente y constancia de situación profesional vigentes, emitidas por la Secretaría de Educación Pública, el anverso y reverso en una hoja, cada una. - Constancia reciente (no mayor a dos meses), emitida por colegio profesional o asociación de contadores públicos con reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública o ante autoridad educativa estatal que acredite su calidad de miembro activo, así como su antigüedad con esa calidad, con un mínimo de tres años a la presentación de la solicitud. Constancia de certificación a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo del CFF, expedida por los colegios o asociaciones de contadores públicos que tengan vigente el reconocimiento de idoneidad a los esquemas de evaluación de certificación profesional. - Acredita que cuentas con experiencia mínima de tres años en la participación de la elaboración de dictámenes fiscales, mediante escrito o escritos firmados por contador público inscrito, en el que "bajo protesta de decir verdad" se indique el tiempo que el contador público solicitante del registro, tiene de experiencia en la elaboración de dictámenes fiscales; la suma del tiempo de los escritos no podrá ser inferior a tres años; el escrito deberá ser firmado por contador público, que tenga vigente el registro otorgado por la AGAFF, que dicho registro no esté suspendido o cancelado y que hayan dictaminado al menos en los cuatro últimos ejercicios fiscales.		

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
- Estar inscrito en el RFC, bajo los regímenes que a continuación se señalan: ➤ Asalariados obligados a presentar declaración anual conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR; ➤ Otros ingresos por salarios o ingresos asimilados a salarios conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR; y ➤ Servicios profesionales para los efectos del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales. - Encontrarse en el RFC con el estatus de localizado en su domicilio fiscal y no haber presentado el aviso de suspensión de actividades a que se refiere el artículo 29, fracción V, del Reglamento del CFF. - Contar con e.firma. - Contar con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
En el Portal del SAT en: https://www.consulta.sat.gob.mx/cprsinternet/cprProcBusC.ASP - Selecciona Búsqueda de contadores públicos registrados. - Realiza la Búsqueda de contadores públicos registrados. - Captura el rango de número de registro del contador público, nombre del contador público registrado, municipio o alcaldía. - Selecciona Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal y la Entidad Federativa. - Oprime Buscar.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad validará tu información y te notificará la respuesta vía correo electrónico.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Veinte días.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Constancia de inscripción vía correo electrónico.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
- MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. - Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. - Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias - MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.	

Información adicional
• Una vez otorgada la inscripción comunica a la Autoridad Fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en tu solicitud, a través de un caso de aclaración que presentes en el Portal del SAT. • En caso de ser rechazada tu solicitud, una vez que cumplas con los requisitos vuelve a realizar el trámite. • Adjunta la documentación en formato JPG a baja resolución, o bien, que el archivo generado no exceda de 500 kb, que acredite la información capturada.
Fundamento jurídico
Artículos 52 del CFF; 52 del RCFF; Regla 2.10.10. de la RMF.